

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAGOS
ELECTRONICOS POS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS.**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE ECONOMIA
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVA
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE PAGOS ELECTRONICOS POS PARA VENTANILLA UNICA

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)
Implementar el servicio de pagos a través de medios electrónicos en el servicio de ventanilla única del Hospital de Emergencias pediátricas, que permita a nuestros usuarios realizar los pagos por las prestaciones de servicios y la venta de medicinas, mediante tarjetas y billetera electrónicas.
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)
2.1 Objetivos Generales:
Contratar a una empresa especializada y con experiencia comprobada en la prestación del servicio de procesamiento de pagos por medios electrónicos (tarjetas Visa, MasterCard, American Express, Diners Club, Yape y Plin), que garantice la seguridad, integridad, confidencialidad, trazabilidad y disponibilidad oportuna de los fondos recaudados diariamente en el Hospital de Emergencias Pediátricas, asegurando un adecuado manejo financiero institucional.
2.2 Objetivo Especifico
2.2.1 Facilitar a los usuarios el pago mediante medios electrónicos por los servicios de salud y la venta de medicamentos brindados por el Hospital de Emergencias Pediátricas, reduciendo el uso de efectivo y minimizando los riesgos operativos y financieros.
2.2.2 Garantizar la adecuada custodia temporal y transferencia oportuna de los fondos recaudados a las cuentas institucionales designadas.
2.2.3 Reducir la problemática asociada a la falta de dinero en sencillo para la entrega de vueltos en ventanilla única, asegurando la continuidad operativa del área de caja.
2.2.4 Optimizar los procesos de recaudación institucional mediante herramientas tecnológicas que permitan conciliación automática, reportes diarios y control eficiente de las transacciones.
2.2.5 Reducción significativa del manejo de efectivo en caja recaudación.
2.2.6 Transferencia oportuna y segura de los fondos recaudados.
2.2.7 Mejora en la atención al usuario mediante procesos de pago ágiles y seguros.
III. ANTECEDENTES
El Hospital de Emergencias Pediátricas (HEP), en el marco de sus actividades asistenciales y administrativas, realiza diariamente la recaudación de ingresos por la prestación de servicios de salud, generando flujo constante de dinero en efectivo en las cajas institucionales. Esta situación exige la implementación de medios de pago electrónicos acorde a la modernidad de la gestión pública, con la finalidad de facilitar el pago a nuestros usuarios evitando el pago en efectivo por los altos índices de inseguridad ciudadana.
El servicio de pagos electrónicos permitirá el a nuestros usuarios pagar por las atenciones en el hospital con tarjetas de crédito y débito (visa, MasterCard, Diner Club, etc.) y billetera electrónica (Yape, Plin y otros). Así mismo contribuirá a una mejor atención al cliente por la falta de sencillo para los vueltos y que los depósitos bancarios lo realice la empresa evitando tener que contratar otra empresa para el traslado de valores, que resulta un poco más cara.
La contratación de una empresa especializada en medios de pago electrónicos constituye una medida preventiva y de control interno, alineada con los principios de eficiencia, seguridad y responsabilidad en el manejo de fondos públicos.
IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO





1. El contratista implementará de terminales POS físicas y/o virtuales en el servicio de ventanilla única, con una disponibilidad operativa permanente de 24 horas diarias.
2. Aceptación de pagos con tarjetas de crédito y débito (Visa, MasterCard, American Express, Diners Club).
3. Integración con billeteras electrónicas (Yape, Plin u otras que el hospital requiera).
4. Los fondos recaudados deberán ser depositadas en la cuenta corriente del Banco de la Nación del Hospital de Emergencias Pediátricas, en los plazos previamente establecidos.
5. El depósito se efectuará por la totalidad del monto consignado de las recaudaciones.
6. El contratista deberá emitir la factura a nombre del Hospital de Emergencias pediátricas por el servicio de pagos electrónicos del mes.
7. Capacitación al personal del área de caja.
8. Soporte técnico permanente.
9. Emisión de reportes diarios, mensuales y conciliaciones.
10. El promedio de recaudación mensual en ventanilla única es de S/ 28,000.00 veintiocho mil soles y 00/100 por concepto de venta de medicinas y prestaciones de servicios

V. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)

En aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, y considerando que el monto del presente procedimiento no supera el límite establecido para exigir garantía de fiel cumplimiento durante el ejercicio fiscal 2026, la Entidad no requerirá la presentación de dicha garantía.

Sin perjuicio de ello, el contratista mantiene plena responsabilidad contractual, civil y penal por el cumplimiento íntegro del servicio.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- El postor deberá contar con Persona jurídica debidamente constituida y registrada conforme a la normativa vigente.
 - Empresa especializada en servicios de procesamiento de pagos electrónicos
 - Experiencia mínima de dos (02) años brindando servicios similares en entidades públicas o privadas.
 - Contar con autorización y/o afiliación a redes de tarjetas (Visa, MasterCard, American Express, Diners Club) y billeteras electrónicas (Yape, Plin).
 - Cumplir con estándares de seguridad de la información y protección de datos financieros
 - No encontrarse impedido para contratar con el Estado,
 - Copia la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (I) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (II) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
- ACREDITACIÓN:**
- Copia la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (I) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN





Lugar: Hospital de Emergencias Pediátricas - Oficina de Economía - Área de Tesorería - Caja central

Plazo: El servicio se prestará por un plazo máximo de treinta y seis (12) meses, contados desde la notificación de la Orden de Servicio.

La ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y culminará al agotarse el monto contratado o al vencimiento del plazo máximo, lo que ocurra primero, sin que ello genere obligación de ampliación automática.

VIII. ENTREGABLE

El contratista deberá presentar, cada treinta (30) días calendario, la factura con el detalle del costo del servicio correspondiente al mes, y de los importes cobrados por medios electrónicos a través del POS.

IX. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de los términos de referencia, siendo para la presente contratación la Oficina de Economía – Área de Tesorería que deberá emitir en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien o entregable, de conformidad por lo establecido en la Directiva Administrativa para contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT, o en todo caso, en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, la entidad no otorgará conformidad automática; esta estará sujeta a la verificación del cumplimiento integral del servicio, incluyendo la inexistencia de pérdidas, faltantes o incidencias atribuibles al contratista.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago del servicio será según la cantidad de dinero recaudado por medios electrónicos, previa acta de conformidad de la oficina de economía - área de tesorería de acuerdo con el artículo 171 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contando a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. PENALIDADES

Se aplicará penalidad por las interrupciones del servicio de cobro electrónico, y fallas del equipo POS sin justificación alguna x cada día de atraso injustificado de acuerdo con la formula siguiente:

$(0.10 \times \text{monto}) / (F \times \text{Plazo de días})$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para los Plazos menores o iguales a sesenta (60) días $F=0.40$

Tanto para monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

NO APLICA

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL





El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución de la prestación, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato y/o orden de servicio, que no sea imputable a las partes.

Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

a) NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor / contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a la firma del mismo en la orden de servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

b) NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio, que puedan constituir un incumplimiento a la Ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento. Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la Entidad. De la misma manera, el proveedor es consiente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio y a las acciones civiles y/o penales que la Entidad pueda accionar.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

C.P.C. Wilfredo Atilio Salazar Valverde
JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA
Matrícula N° 14-0374